

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Seguros sociales obligatorios

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 60, correspondiente al día 14 de marzo próximo pasado, publiqué Circular llamando la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca de las obligaciones de los Ayuntamientos con relación a los Seguros de Accidentes, de Maternidad y Subsidio de Vejez, por la resistencia que, según se me denunciaba, ofrecían muchos para su cumplimiento, y en el último párrafo de dicha Circular decía lo siguiente:

"Del exacto cumplimiento por dichas Corporaciones de este importantísimo deber, que les impone la legislación dictada para el desarrollo de los principios que informan la declaración X del Fuero del Trabajo, hago responsables personalmente a sus Presidentes, que en otro caso, serán debidamente sancionados."

Y como no obstante esta advertencia, acude a mi Autoridad el señor Delegado provincial del Instituto provincial de Previsión, denunciándome que la mayoría de las citadas Corporaciones no han atendido mi requerimiento, apesar del tiempo transcurrido, después del plazo que se les concedió para ponerse al corriente en sus obligaciones por el expresado concepto, como demuestra con las relaciones que a continuación de la presente Circular se publican, abandono inexplicable y mucho más teniendo en cuenta que los Alcaldes y Gestores responsables de aquél,

pueden ser compelidos, como responsables directos, a la constitución de los capitales que sean necesarios para la adquisición de rentas para el pago de pensiones de los accidentes del trabajo que se produzcan o para el pago de Subsidios de Vejez de los ancianos privados de sus derechos por negligencia culpable; he acordado imponer la multa de cien pesetas a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que figuran con descubierto en las relaciones que a continuación de la presente Circular se publican, si en un término que no podrá exceder de diez días no se ponen al corriente con la Delegación provincial de Asturias del Instituto Nacional de Previsión y advertir a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, motivo de sanción por los referidos Servicios, que de no acreditar de una manera fehaciente, que han hecho por su parte cuanto han podido para normalizar el Servicio, siendo la falta imputable única y exclusivamente de los Sres. Alcaldes y Gestores, ordenaré la instrucción de los oportunos expedientes, para determinar el grado de responsabilidad en que hayan podido incurrir.

Cualquier duda que con relación al cumplimiento de los Servicios a que se refiere la presente Circular pueda ofrecer, tanto a los Sres. Alcaldes como a los Secretarios, deberán someterlos a consulta de la citada Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Oviedo, 16 de mayo de 1941.

El Gobernador Civil interino
Joaquín de la Riva

RELACION de Ayuntamientos que se hallan atrasados en el pago de cuotas de Retiro Obrero y Subsidio de Vejez. (No se indica el importe de las mismas por desconocer las altas y bajas habidas y la cuantía de los salarios satisfechos, liquidándose caso de no obtener los citados datos, por el último boletín presentado).

AYUNTAMIENTOS	FECHA DEL ATRASO		Núm. de obreros	Observaciones
	Retiro Obrero	Subsidio Vejez		
Allande	1 octubre 937	1 enero 940	1	
Aller	20 julio 936	idem	39	
Amieva	1 enero 930	idem	5	
Avilés	Pagado	idem	71	
Bimenes	1 enero 936	idem	3	

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	FECHA DEL ATRASO		Núm. de obreros	Observaciones
	Retiro Obrero	Subsidio Vejez		
Boal.	1 enero 936	idem	1	
Cabranes.	1 enero 936	idem	2	
Candamo.	1 enero 936	idem	2	
Cangas de Onis.	1 marzo 934	idem	28	
Cangas del Narcea	julio 936	idem	14	
Carreño.	1 mayo 936	idem	4	
Caso.	1 enero 936	idem	8	
Castropol.	1 julio 936	idem	5	
Colunga.	1 enero 939	idem	5	
Corvera.	1 enero 939	idem	5	
Cudillero.	1 enero 936	idem	10	
Degaña.	1 octubre 932	idem	1	
El Franco.	1 enero 939	idem	2	
Gijón.	1 abril 936	idem	341	
Gozón.	1 enero 936	idem	8	
Grado.	1 agosto 935	idem	18	
Grandas de Salime.	1 enero 936	idem	2	
Ibias.	1 enero 938	idem	2	
Laviana.	Pagado	idem	20	
Langreo.	1 octubre 929	idem	128	
Lena.	1 enero 936	idem	36	
Luarca.	Pagado	idem	14	
Llanera.	julio 936	idem	3	
Miranda.	1 enero 936	idem	4	
Morcin.	1 enero 936	idem	2	
Muros.	1 enero 936	idem	7	
Nava.	1 enero 936	idem	11	
Navia.	1 enero 936	idem	8	
Onís.	julio 936	idem	3	
Oviedo.	1 junio 932	1 febrero 940	292	
Parres.	1 junio 936	1 enero 940	9	
Pesoz.	1 enero 938	idem	1	
Piloña.	1 enero 936	idem	7	
Ponga.	1 enero 936	idem	2	
Pravia.	1 setbre. 934	idem	4	
Proaza.	1 junio 936	idem	7	
Las Regueras	Pagado	idem	3	
Ribadedeva.	1 abril 936	idem	2	
Ribadesella.	1 enero 936	idem	15	
Ribera de Arriba.	1 enero 936	idem	1	
Riosa.	1 enero 936	idem	17	
Salas.	Pagado	idem	2	
San Martín de Oscos	1 enero 936	idem	2	
Santa Eulalia de Oscos	1 enero 936	idem	4	
San Tirso de Abres.	julio 934	idem	1	
Santo Adriano.	1 enero 931	idem	2	
Sariego.	1 enero 931	idem	1	
Siero.	1 julio 936	idem	22	
Sobrescobio.	1 enero 936	idem	2	
Somiedo.	Pagado	idem	9	
Soto del Barco.	1 enero 939	idem	2	
Tapia.	1 enero 939	idem	2	
Taramundi.	1 julio 934	idem	1	
Teverga.	1 enero 937	idem	7	
Tineo.	1 enero 936	idem	21	
Vegadeo.		idem	3	
Villanueva de Oscos.	1 enero 939	idem	1	
Villayón.	1 agosto 935	idem	1	
Yernes y Tameza.	No hizo ningún pago.			

Retiro Obrero y Subsídío de Vejez

NOTA ADICIONAL

Ayuntamientos que se hallan al corriente:

Cabrales, Illas, Llanes, Mieres, Noreña.

Han sido baja por tener establecida jubilación para sus empleados; Caravia, Coaña.

No tiene más empleado que el Secretario suplente oficio 10|23|:

Illano.

Afiliaron al Régimen de Subsídío de Vejez y se encuentran atrasados:

Castrillón: desde 1 enero 1941.

Quiros: desde 1 de marzo de 1941, San Martín del Rey Aurelio: desde 1 marzo 1941.

No han hecho ningún ingreso de cuotas de Retiro Obrero y Subsídío Vejez:

Yernes y Tameza.

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia que adeudan recibos de primas correspondientes a las pólizas contratadas con la Caja Nacional de Seguro de accidentes del trabajo:

Allande, años 1939 y 1940, pesetas 82,75.

Aller, 2.º sem. 1934 a 2.º semestre 1940, ambos inclusive, pesetas 13.498,05.

Avilés, 4.º trim. 1940, 806,05 pesetas.

Bimenes, años 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, pesetas 138,20.

Cabrales, años 1933 al 1940, ambos inclusive, 243,60 pesetas.

Cabranes, 1939 y 1940, pesetas 209,40.

Candamo, año 1940, 32,40 pesetas.

Cangas del Narcea, años 1933 al 1940, ambos inclusive, 2.410 pesetas.

Cangas de Onís, años 1933 al 1940, ambos inclusive, 4.096,65 pesetas.

Caravia, 1936 al 1940, ambos inclusive, 114,39 idem.

Carreño, 1937 al 1941, idem, 3.652,46 idem.

Caso, 1933 al 1940, idem, pesetas 1.746,45.

Coaña, idem idem, 251,90 pesetas.

Corvera, 1935 al 1940, ambos inclusive, 424,35 pesetas.

Cudillero, año 1940, 550 pesetas.

Degaña, años 1939 y 1940 ambos inclusive, 51,40 pesetas.

El Franco, idem idem, 46,40 pesetas.

Gijón, año 1940, 10.500 idem.

Gozón, 1933 al 1940, ambos inclusive, 2.342,80 idem.

Gozón (otra póliza), 2.º semestre 1939 y año 1940, 360 idem.

Grado, 3.º trim. 1934 al 4.º trimestre 1940, ambos inclusive, pesetas 7.029.

Ibias, 1936 al 1940, idem, 197,75 pesetas.

Illas, año 1940, 69,50 idem.

Langreo, 1937 al 1940, ambos inclusive, 14.399,10 idem.

Las Regueras, 1940, 41,05 idem.

Laviana, 2.º sem. 1940, 659,30 idem.

Lena, 4.º trim. 1935 al 4.º trimestre 1940, ambos inclusive, 8.485,10 idem.

Luarca, 3.º trim. 1935 al 4.º trimestre 1940, idem, 8.304,80 idem.

Llanera, 3.º al 4.º trim. 1935, ambos inclusive, 85,50 idem.

Llanera (otra póliza), 2.º trimestre 1935 al 4.º trimestre de 1940, ambos inclusive, 8.669,15 idem.

Mieres 1.º trim. 1941, 2.820,10 idem.

Miranda años 1933 al 1940, ambos inclusive, 720,75 idem.

Morcin, idem idem, 502,75 idem.

Muros de Nalón, 1940, 281,25 idem.

Nava 2.º trim. 1939 al 4.º trimestre 1940, ambos inclusive, 420 pesetas.

Navia 1933 al 1940, idem, pesetas 2.267,65.

Navia (otra póliza), dos meses, 280 pesetas.

Noreña 3.º y 4.º trim. 1940, 360 idem.

Onís, 1936 al 1940, ambos inclusive, 257,03 idem.

Oviedo 1940, 23.784 idem.

Parres 2.º sem. 1940, 286,15 idem.

Peñamellera Alta, años 1935 al 1940, ambos inclusive, 228 idem.

Pesoz, 1933 al 1940, idem, pesetas 217,60.

Piloña 1937 al 1940 idem, pesetas 5.253,30.

Ponga, 1935 al 1940, idem, pesetas 379,50.

Pravia 4.º trim. 1935 al 4.º trimestre 1940, idem, 4.268,25 pesetas.

Proaza, 1936 al 1940, idem, pesetas 670,50.

Ribadedeva, 1935 al 1940, idem, 157,50 pesetas.

Ribadesella, 1941, 1.229,35 idem.

Ribera de Arriba, 1939 y 1940, 477,85 pesetas.

Riosa, 1936 al 1940, ambos inclusive, 303,55 pesetas.

S. M. del Rey Aurelio, 1940, 1.269,75 idem.

Salas, 1940, 302,95 idem.

San Martín de Oscos, 1933 al 1940, ambos inclusive, 273,50 pesetas.

San Tirso de Abres, 2.º semestre 1935 al 2.º sem. 1940, idem, 66,40 idem.

Sta. Eulalia de Oscos, 1939 y 1940, 76,20 idem.

Sto. Adriano, 1937 al 1940, ambos inclusive, 83,40 idem.

Sariego, idem al idem, 296,15 idem.

Sobrescobio, 1936 al 1940, ambos inclusive, 222 idem.

Somiedo, 2.º sem. 1940, 111,10 idem.

Soto del Barco, 1935 al 1940, ambos inclusive, 995,60 idem.

Tapia de Casariego, 2.º semestre 1935 al 2.º sem. 1940, idem, pesetas 1.356,95.

Taramundi, 1933 al 1940, idem, 221,65 pesetas.

Tevera, 1939 y 1940, 108 idem.

Tineo, 1936 al 1940, ambos inclusive, 1.122,50 idem.

Villaviciosa, 1.º trim. 1938 al 2.º trim. 1941, idem, 4.603,90 idem.

Vegadeo, 1939 y 1940, 879,60 idem.

Valle Bajo de Peñamellera, 1935 al 1940, ambos inclusive, 168 idem.

Villanueva de Oscos, 1936 al 1940, idem, 57,75 idem.

Villayón, 1939 y 1940, 46,80 pesetas.

Total, 146.924,78 pesetas.

Oviedo, 8 de mayo de 1941.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

NUEVA INDUSTRIA

Con esta fecha y por esta Delegación de Industria, ha sido autorizado don Paulino Antón Trespalacios, domiciliado en Anselmo Cinfuentes, número 13, Gijón, para establecer en dicha villa, Llano de Arriba, una fábrica destinada a la obtención de azulejos, tejas y ladrillos.

Oviedo, 16 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Anuncios

Esta Jefatura, debidamente autorizada, abre concurso de un primer destajo para «Revestimiento del túnel de Caseras» en el trozo 2.º de la Sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol del Caudillo a Gijón, en el término municipal de Soto del Barco, con arreglo al pliego de condiciones del proyecto aprobado en 7 de septiembre de 1940 y al pliego de condiciones particulares y económicas redactado al efecto, cuyo concurso de destajo esta regulado en el Decreto de 16 de febrero de 1932.

El total del presupuesto de este destajo es de 99.998,87 pesetas.

Las proposiciones, en sobre cerrado, se ajustarán al modelo siguiente:

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal de..., clase, número..., expdida en..., con fecha..., enterado del anuncio publicado, de apertura de concurso de un primer destajo de revestimiento del túnel de Caseras, en el trozo 2.º de la sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol del Caudillo a Gijón, se compromete a ejecutar las obras de este destajo, por la cantidad de... (en letra y número).

Acompañará el concursante en sobre aparte, abierto, justificante de ingreso en la Caja de la Jefatura, en Madrid, de pesetas dos mil, importe del 2 por 100 del presupuesto del destajo y justificante de estar al corriente del pago del retiro obrero (fecha y firmado).

Los pliegos de condiciones y demás documentos que puedan interesar a los concursantes, se encuentran a disposición de estos en las oficinas de la 4.ª Jefatura, en Madrid (Villanueva núm. 12), así como en la de Gijón (Jovellanos, número 28).

La fianza provisional para tomar parte en el concurso, debe ser del 2 por 100 del presupuesto del destajo que se concursa y deberá presentarse en la Pagaduría de la oficina indicada de Madrid, donde se le entregará al interesado justificante por duplicado, de la entrega, uno de cuyos ejemplares debe de acompañar a la proposición.

Los gastos del concurso, son de cuenta de los adjudicatarios, así como toda clase de gravámenes establecidos en la Legislación vigente, o que pudieran establecerse.

Se recibirán las proposiciones indistintamente en las oficinas de Madrid y Gijón, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y dos periódicos provinciales, hasta las 12 (doce) horas del día en que se cumplan los ocho (8) días hábiles, a partir de la publicación.

Cinco días hábiles después, se procederá a la apertura de pliegos, que tendrá lugar ante Notario, en las oficinas de esta Jefatura en Madrid, a las doce (12) horas.

Una vez adjudicado el destajo, serán devueltas a los concursantes que no hayan resultado adjudicatarios, las fianzas provisionales, previa entrega del correspondiente recibo.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Castellón.

Amparándose en la Ley de 17 de octubre último, publicada en el *Boletín oficial del Estado* de 23 del mismo mes, don Benito Malvar y Colbar, contratista de las obras del Trozo 3.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo en el ferrocarril de Ferrol del Caudillo a Gijón, ha solicitado la reducción de la fianza que tiene depositada como garantía de las citadas obras, lo que se hace público para que en cumplimiento del artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 3 de agosto de 1910, puedan presentarse, en un plazo de treinta días (30), a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, ante los Ayuntamientos de Cudillero y Luarca, términos municipales de la citada provincia que comprenden estas obras, las reclamaciones contra el Contratista don Benito Malvar y Colbar, por los daños y perjuicios que son de su cuenta por deuda de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, debiendo justificar los reclamantes ante dichos Ayuntamientos, haber presentado sus reclamaciones en los juzgados municipales o de Primera Instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales o de las de jornales y accidentes del trabajo. Haciendo saber a los Alcaldes de los Ayuntamientos mencionados, que al siguiente día de transcurrido el plazo señalado, deberán dar cuenta de las reclamaciones presentadas a la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sita en Madrid, calle de Villanueva, número 12-bajo, o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse formulado reclamación alguna.

De no recibirse en dicha Jefatura la expresada certificación en los ocho días (8) siguientes al término del señalado plazo de treinta días, (30) se entenderá que no hay reclamación alguna formulada contra el contratista, a los efectos de la devolución de la parte solicitada de la fianza.

Madrid 17 de mayo de 1941.—El Ingeniero jefe, F. Castellón.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial